

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-029-2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA ETAPA II”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 11 de mayo de 2017, en dicho periodo se presentaron observaciones a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. Observación presentada por Lina Salazar, Coordinadora de Licitaciones INTERSA S.A., enviada por correo electrónico, jueves, 04 de mayo de 2017 02:44 p.m.

OBSERVACIÓN

En cuanto a la experiencia habilitante, en la cual la entidad establece: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV. Página 51 de 72.

B. El proponente deberá acreditar la EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, en una longitud igual o mayor a DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (18.700) metros, distribuidos de la siguiente manera:

i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

ii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm)."

Solicitamos por favor aclarar si serán válidos para este procesos contratos de interventoría a la construcción de vías, en donde se hayan instalado tuberías para alcantarillado, con las especificaciones solicitadas por la entidad en los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos exigidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en su experiencia específica estipula que los contratos aportados deberán acreditar "(...) INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO (...), es decir, si dentro de un contrato aportado se evidencian las actividades antes mencionadas y las demás condiciones de experiencia y acreditación establecidas en los Términos de referencia este podría ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

2. Observación presentada por Andrea Pérez, Dpto. de contratación INNOBRAS LTDA, por correo electrónico del viernes, 05 de mayo de 2017 10:16 a.m.

OBSERVACIÓN

ASUNTO: OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO PAF-ATF-I-029-2017

QUERIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, NECESITAMOS NOS ACLAREN COMO SERIA TOMADO EL VALOR TOTAL DE UN CONTRATO SI ESTE TIENE POR OBJETO INTERVENTORIA TECNICA A OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a la observación del interesado, la Entidad aclara que, se toma el valor total de cada uno de los contratos aportados teniendo como parámetros para el cálculo el valor total final ejecutado y de acuerdo a los SMMLV a la fecha de terminación del contrato.

3. Observación presentada por Zulay Acendra, por correo electrónico del viernes, 05 de mayo de 2017 03:54 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente presentamos a ustedes las siguientes observaciones:

1. El pliego de condiciones establece:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **UNA (1)** vez el valor de la sumatoria del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.

B. El proponente deberá acreditar la **EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en cualquiera de los siguientes materiales: **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, en una longitud igual o mayor a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (18.700) metros**, distribuidos de la siguiente manera:

i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a **DIECISIETE MIL (17.000) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

En aras de hacer un llamado a la pluralidad de oferentes, ante un requisito tan alto en tubería de 8", y de acuerdo a las cantidades establecidas en el proceso de obra PAF-ATF-O-016-2017, solicitamos que el ítem i sea reducido al 50% de las cantidades estimadas en obra para la tubería de 8", es decir a 15.000 ml.

2. En pliego de condiciones establece para el ítem i, e ii, "uno de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar....". Preguntamos al respecto ¿Si un contrato de alcantarillado, tuvo varios sub proyectos de alcantarillado, es válido como un contrato?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a llevar a cabo la instalación de 30.175,85 metros lineales de tubería con un diámetro igual a 8" la entidad concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Se aclara al interesado que, un contrato el cual tuvo varios subproyectos, puede ser aportado como un solo contrato siempre y cuando este contemple un solo objeto, haya sido ejecutado en su totalidad, se pueda verificar que la suma de los valores finales de los subproyectos sea el valor total del contrato ejecutado y que cumpla con todas las condiciones de experiencia y acreditación establecidas en los Términos de Referencia.

4. Observación presentada por zulay M. Acendra Filos, licitaciones y contratos, por correo electrónico del viernes, 05 de mayo de 2017 03:06 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente presentamos a ustedes las siguientes observaciones:

1. El proceso de obra PAF-ATF-O-016-2017, en el formulario de oferta económica, se establece una cantidad a ejecutarse para una tubería de 8" de 30.175,85 ml. El pliego de condiciones del proceso de la referencia se establece que:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **UNA (1)** vez el valor de la sumatoria del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en **SMMLV**.

B. El proponente deberá acreditar la **EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en cualquiera de los siguientes materiales: **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, en una longitud igual o mayor a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (18.700) metros**, distribuidos de la siguiente manera:

i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a **DIECISIETE MIL (17.000) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

En aras de hacer un llamado a la pluralidad de oferentes, ante un requisito tan alto en tubería de 8", y de acuerdo a las cantidades establecidas en el proceso de obra PAF-ATF-O-016-2017, solicitamos que el ítem i sea reducido al 50% de las cantidades estimadas en obra para la tubería de 8", es decir a 15.000 ml.

2. En pliego de condiciones establece para el ítem i, e ii, "uno de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar..." . preguntamos al respecto ¿Si un contrato de alcantarillado, tuvo varios sub proyectos de alcantarillado, es válido como un contrato?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a llevar a cabo la instalación de 30.175,85 metros lineales de tubería con un diámetro igual a 8" la entidad concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Se aclara al interesado que, un contrato el cual tuvo varios subproyectos, puede ser aportado como un solo contrato siempre y cuando este contemple un solo objeto, haya sido ejecutado en su totalidad, se pueda verificar que la suma de los valores finales de los subproyectos sea el valor total

del contrato ejecutado y que cumpla con todas las condiciones de experiencia y acreditación establecidas en los Términos de Referencia.

5. Observación presentada por Pedro González C, por correo electrónico del viernes, 05 de mayo de 2017 04:02 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente presentamos a ustedes las siguientes observaciones:

1. El pliego de condiciones establece:

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO**, con la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **UNA (1)** vez el valor de la sumatoria del **Presupuesto Estimado – PE**, expresado en SMMLV.

B. El proponente deberá acreditar la **EXPERIENCIA EN INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en cualquiera de los siguientes materiales: **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, en una longitud igual o mayor a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS (18.700)** metros, distribuidos de la siguiente manera:

i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a **DIECISIETE MIL (17.000) METROS** y cuyo diámetro sea igual o superior a **8" (200mm)**.

En aras hacer un llamado a la pluralidad de oferentes, ante un requisito tan alto en tubería de 8", y de acuerdo a las cantidades establecidas en el proceso de obra PAF-ATF-O-016-2017, solicitamos que el ítem i sea reducido a la mitad de las cantidades estimadas en obra para la tubería de 8", es decir a 15.000 ml.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a llevar a cabo la instalación de 30.175,85 metros lineales de tubería con un diámetro igual a

8" la entidad concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tomada en cuenta en el presente proceso.

6. Observación presentada por Luis Guao J, ANHELA CONSTRUCTORA, por correo electrónico del viernes, 05 de mayo de 2017 04:20 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente presentamos a ustedes las siguientes observaciones:

Solicitamos que el ítem i de la experiencia específica solicitada sea reducido a la mitad de las cantidades estimadas en obra para la tubería de 8", es decir a 15.000 ml.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión y análisis técnico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a llevar a cabo la instalación de 30.175,85 metros lineales de tubería con un diámetro igual a 8" la entidad concluye que la observación presentada no es procedente y por lo tanto no será tomada en cuenta en el presente proceso.

7. Observación presentada por Luis Pava, BUREAU VERITAS, por correo electrónico del viernes, 05 de mayo de 2017 03:55 p.m.

OBSERVACIÓN

Procedemos a presentar las siguientes observaciones a los términos de referencia, y que son:

1. Solicitamos modificar del numeral 2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, así:

2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

6.- Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

Planteamiento:

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria si se presenta de manera individual. Y en caso de consorcio o uniones temporales siempre y cuando se presenten empresas como parte de una red de firmas filiales bastara con que uno de sus integrante se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria y una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y los otros integrantes se encuentren

constituidos con dos (2) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

7.- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

8.- El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Planteamiento:

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos, con la diferenciación establecida en el punto 6.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente;

2. Solicitamos modificar del numeral 3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

3.1.3.1.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.

D. No se aceptara experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

E. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto o actividad (según corresponda) a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para dicha fecha.

Planteamiento:

B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, o por invocación de méritos.

Que es como lo define la ANI, ejemplo,

Quedo atento a sus respuestas a las inquietudes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la solicitud, con relación al numeral 2.1.1 “EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”, de los términos de referencia de la convocatoria, se aclara que la parte contratante del proceso es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el cual es de naturaleza privada así como el régimen de contratación del proceso.

Indicado lo anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ha configurado unos Términos de Referencia, donde, dada la envergadura del proyecto, se ha confeccionado para esta convocatoria unas reglas de participación en aras de garantizar la capacidad técnica, jurídica y financiera, que permitan la efectiva ejecución y materialización del proyecto en los términos establecidos.

Conforme a la observación del interesado, la entidad no acepta la solicitud, por tanto el numeral no será modificado.

Por otro lado, se informa que en el caso de que se presentara a la convocatoria como oferente **la sucursal establecida en Colombia de una empresa extranjera**, dicha Sucursal debe encontrarse constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, en otras palabras, tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.

Por otro lado, en atención a la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria, se informa que la entidad no realiza la modificación solicitada, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación.

Aunado a lo anterior, se le exige directamente al oferente la experiencia, razón por la cual **“No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptara la experiencia de la respectiva sucursal”,** indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

Atendiendo a dicha condición, **la experiencia a acreditar dentro de la presente convocatoria, es única y exclusivamente el de la SUCURSAL ESTABLECIDA EN COLOMBIA**, por ende, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria

Así las cosas, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz o subordinada, debe hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal. Se realiza esta exigencia toda vez que si se acepta la experiencia de una sociedad matriz o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria

por la celebración y ejecución del contrato, condición que sólo es posible con la suscripción del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal en el cual se incluya la cláusula de responsabilidad solidaria.

8. Observación presentada por Daniela Peñaloza Suarez, SERVINC LTDA, por correo electrónico del martes, 09 de mayo de 2017 04:20 p.m.

OBSERVACIÓN

Una vez revisado los términos de referencia del proceso del asunto, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

(...)

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

*i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).*

(...)

Al respecto comedida y respetuosamente le solicitamos a la entidad disminuir la longitud de tubería de diámetro igual o superior a 8" a doce mil (12.000) metros de longitud, ya que la longitud requerida en los términos es muy elevada o en su defecto se pueda acreditar los 17.000 metros de longitud de ésta tubería con la suma de dos contratos, puesto que en Colombia contratos con este tipo de características sean ejecutado muy pocos y esto dificulta la obtención de la experiencia requerida.

Así mismo teniendo en cuenta que es una experiencia bastante difícil de encontrar solicitamos se prorrogue la fecha de cierre a diez (10) días hábiles con el fin de contar con un amplio tiempo para la preparación y presentación de la propuesta.

Teniendo en cuenta todo lo antes mencionado, solicitamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta por la entidad, en aras de garantizar la libre competencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión de análisis técnico, económico, jurídico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución.

Se aclara además, que en ningún caso los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y sus demás literales independientes, permite que

sea válido sumar las cantidades de los contratos aportados o de dos contratos para el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas a continuación:

- i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).
- ii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Por tal motivo, la observación no es procedente y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

2. Se informa al interesado que, los tiempos de cronograma establecidos por la Entidad se consideran suficientes para atender los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, teniendo en cuenta que es responsabilidad de los futuros oferentes llevar a cabo su estimación de tiempos y programación en cuanto a la preparación de sus ofertas técnicas y económicas, sin perjuicio de lo anterior, se invita al interesado a estar consultando la página de la convocatoria y verificar las últimas modificaciones dado que caso que se lleguen a presentar a los Términos de Referencia.

9. Observación presentada por Clara Esperanza Cabrera V, por correo electrónico del miércoles, 10 de mayo de 2017 04:52 p.m.

OBSERVACIÓN

Como empresa interesada en el proceso de referencia cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA ETAPA II" hacemos la siguiente observación a los términos de referencia:

En el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, numeral b, se indica "Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).

Solicitamos bajar la cantidad a 16.000 metros, pues la competencia para realizar interventorías es la misma para 17.000 metros que para 16.000 metros.

Agradecemos tener en cuenta nuestra observación, con lo cual la entidad amplía el espectro de posibles proponentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión de análisis técnico, económico, jurídico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a llevar a cabo la instalación de 30.175,85 metros lineales de tubería con un diámetro igual a 8" la observación no es procedente y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

10. Observación presentada por Adriana Quiroga Beltrán, Profesional de Licitaciones, por correo electrónico del jueves, 11 de mayo de 2017 11:13 a.m.

OBSERVACIÓN

Dando cumplimiento al cronograma del proceso de la citada referencia, a continuación exponemos nuestras observaciones:

1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.3.1- Experiencia específica del proponente, solicitamos se sirvan informar si es posible para la acreditación de la experiencia del proponente, las actividades que se ejecutaron mediante un contrato cuyo objeto corresponde a Interventoría a la construcción de una vía y en el que dentro de su alcance se incluyó la interventoría a las instalaciones de redes de alcantarillado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos exigidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en su experiencia específica estipula que los contratos aportados deberán acreditar "(...) INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO (...)", es decir, si dentro de un contrato aportado se evidencian las actividades antes mencionadas y las demás condiciones de experiencia y acreditación establecidas en los Términos de referencia este podría ser tenido en cuenta para acreditar la experiencia.

11. Observación presentada por Maria Fernanda Solanilla, Representante Legal Planes S.A., por correo electrónico del jueves, 11 de mayo de 2017 12:00 p.m.

OBSERVACIÓN

Planes S.A., expresando su interés en participar en el proceso de la referencia, presenta a la entidad FINDETER la siguiente solicitud:

1. De acuerdo a los términos de referencia, numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, numeral B, “Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8”.

Amablemente solicitamos disminuir la cantidad solicitada de longitud de tubería de 17.000 metros a 16.000 metros, dado que la capacidad e idoneidad para la ejecución de interventorías de obras de Alcantarillado y afines para 17.000 metros es equivalente para 16.000 metros de longitud de tubería.

Se agradece a la entidad poner bajo consideración la anterior solicitud, de tal forma que FINDETER podrá ofrecer mayor diversificación de potenciales proponentes para el proceso en referencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación, se informa al interesado que, los requisitos exigidos en los Términos de Referencia son el producto de una revisión de análisis técnico, económico, jurídico y se establecieron conforme a las necesidades del mismo. El objetivo de la Entidad obedece principalmente a garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares certificando su experticia en la ejecución de este tipo de proyectos en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que en el alcance del contrato se va a llevar a cabo la instalación de 30.175,85 metros lineales de tubería con un diámetro igual a 8” la observación no es procedente y de acuerdo a lo anterior la entidad mantiene y ratifica la experiencia específica exigida en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

12. Observación presentada por Carolina Orjuela Duarte, Coordinador Comercial Gerencia Comercial Consultoría Colombiana S.A., por correo electrónico del jueves, 11 de mayo de 2017 06:39 p.m.

OBSERVACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FINDETER
NÚMERO ASIGNADO POR PARTE DEL CONTRATANTE	CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-029-2017
OBJETO	TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,

	ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN-MAGDALENA ETAPA II”
<u>Primera observación jurídica:</u>	Respecto al riesgo N° 2 de la matriz de riesgos, amablemente pedimos que este riesgo no sea asignado exclusivamente al contratista, sino que sea compartido junto con la Entidad contratante, por ser esta quien tiene la capacidad de mitigación y manejo del mismo.
<u>Primera observación técnica</u>	Entendemos que entre la experiencia del proponente se encuentra la interventoría a la construcción o rehabilitación de redes de alcantarillado.
<u>Segunda observación técnica</u>	Solicitamos a la entidad amablemente nos aclare si dentro de la experiencia se encuentra la interventoría a proyectos de canalización teniendo en cuenta que dentro de estas se encuentra la instalación de tuberías de alcantarillado.
<u>Tercera observación técnica</u>	Solicitamos a la entidad amablemente tener en cuenta que la tubería certificada en mm la tengan en cuenta haciendo la conversión a pulgadas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respecto a la observación jurídica:

1. No se acoge la observación pues tal como se establece en la matriz los riesgos asociados a las inhabilidades o incompatibilidades son responsabilidad exclusiva del proponente quien en la elaboración de su propuesta y previa presentación de la oferta debe verificar que no se encuentra incurso en alguna de estas causales, adicionalmente como parte de la propuesta debe diligenciar un formato donde indica que no se encuentra incurso en causal alguna, por lo tanto se considera que de presentarse esta situación, el riesgo y las consecuencias que se generen del mismo deben ser asumidas por el proponente.

Respecto a las observaciones técnicas:

1. De acuerdo a la observación del interesado, la Entidad aclara que, los requisitos exigidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en su

experiencia específica estipula que los contratos aportados deberán acreditar "(...) INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO (...), es decir, los proponentes deben garantizar que en los contratos aportado se evidencian las actividades antes mencionadas con el fin de que este pueda ser considerado como válido para acreditar la experiencia.

2. Se le informa al interesado los términos de referencia son claros en establecer el tipo de experiencia que será tenida en cuenta dentro de la convocatoria, por lo tanto el proponente deberá demostrar que en los contratos aportados actividades en interventoría a la instalación de tuberías de alcantarillado en diámetros y materiales exigidos en los Términos de Referencia.
3. Se aclara al interesado que, según lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y sus demás literales independientes, se especifica el diámetro en pulgadas y milímetros para el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas a continuación:
 - i. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a DIECISIETE MIL (17.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 8" (200mm).
 - ii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, cuya longitud sea igual o superior a MIL SETECIENTOS (1.700) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 24" (600 mm).

Por lo anterior, la tubería certificada en milímetros (mm) podrá ser aceptada, si dicha tubería se encuentra dentro de los rangos exigidos por la Entidad para acreditar experiencia en los Términos de Referencia.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)